



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

CARGO

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°369 -2022-GM-MPLC

Quillabamba, 18 de mayo de 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°357-2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 17 de mayo del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°543-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 12 de mayo del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°1425-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 09 de mayo del 2022 del Gerente de Infraestructura; el Informe N°293-2022-DSP-MPLC/WOP de fecha 09 de mayo de 2022 del Director de Supervisión de Proyectos, el Informe N°442-2022-GTA-DMIP/MPLC de fecha 28 de abril del 2022 del Jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura Pública, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, estableciendo en su numeral 22, las causales de solicitud e ampliación de plazo de un proyecto, asimismo establece lo siguiente: "(...) toda ampliación de plazo debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°499-2021-GM-MPLC de fecha 21 de setiembre del 2021, se aprobó el Expediente Técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL SECTOR LA Balsa Grande – URPIPATA BAJA, DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO" con un presupuesto total de S/. 415,642.84 Soles y un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°194-2022-GM-MPLC de fecha 01 de marzo del 2022, se aprobó la modificación del expediente técnico N°01 de la Actividad: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL SECTOR LA Balsa Grande – URPIPATA BAJA, DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO" por ampliación de presupuesto por el monto de S/. 94,694.95 Soles y por ampliación de plazo N°01 por 60 días calendario con el siguiente detalle:

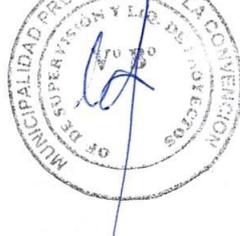
#### AMPLIACION DE PLAZO N°01:

MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ADMINISTRACIÓN DIRECTA.
PLAZO DE EJECUCIÓN PROGRAMADA	150 DÍAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO	01 DE OCTUBRE DEL 2021
FECHA DE TERMINO	27 DE FEBRERO DEL 2022
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	60 DÍAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO	28 DE FEBRERO DEL 2022
FECHA DE TERMINO	28 DE ABRIL DEL 2022
PLAZO TOTAL MODIFICADO	210 DÍAS CALENDARIOS

#### PRESUPUESTO MODIFICADO N°01:

COSTO DIRECTO	S/. 417,931.11
GASTOS GENERALES	S/. 66,707.72
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 22,214.30
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/. 0.00
GASTOS DE LIQUIDACION	S/. 3,484.65
PRESUPUESTO EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	S/. 510,337.79

Que, con Informe N°070-2022-CFCQ-DMIP/MPLC de fecha 26 de abril del 2022, el Residente de la Actividad: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL SECTOR LA Balsa Grande – URPIPATA BAJA, DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO" Ing. Carlos Fausto Covarubias Quintanilla, remite informe al Inspector de Obra, informe sobre modificación del expediente técnico N°02 por ampliación de presupuesto N°02 por el monto de S/. 64,963.07 Soles y ampliación de plazo





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°369 -2022-GM-MPLC

N°02 por un periodo adicional de 30 días calendarios, precisando que existe un incremento en el monto asignado de la actividad asociado a la existencia de adicionales de obra, deductivos y reducción de metrados, dado que en el presente estudio se identificó la existencia de vicios ocultos, así como la existencia de adicionales de obra y mayores metrados, cuyo sustento es el siguiente:

#### ANÁLISIS Y SUSTENTO QUE MOTIVAN LA MODIFICACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: LA AMPLIACION DE PRESUPUESTO N°02

- **Variación en el costo directo:** - se considera la inclusión de adicionales y partidas nuevas de la actividad, con deductivos dado que en el estudio definitivo o expediente técnico aprobado no se identifican.
- **Variación en gastos generales:** - para el presente estudio existe un incremento en los gastos generales que se asocia a la existencia de adicionales de la actividad que están íntimamente relacionadas a las necesidades reales del proyecto, necesidades identificadas durante la etapa de ejecución de la actividad (requerimiento de personal profesional, técnico y administrativo), y que cuentan con la aprobación del inspector de obra

AMPLIACION DE PLAZO N°02.- esta variación se asocia a la existencia de plazos no previstos en el expediente técnico o estudio definitivo de la actividad que obedecen a causales y agentes externos a la ejecución de la actividad que afectan la continuidad de los trabajos programados, los cuales se detallan a continuación:

- **Causal aumento en adicionales y partidas nuevas:** asociado al incremento en la cantidad de precio unitario y metrado del emboquillado de cuenta con concreto y en los trabajos adicionales asociados a estos, cuya realización es necesaria con la finalidad de garantizar la conclusión, operatividad y funcionalidad de la vía a intervenir.

Que, con Informe N°036-2022-ING.DQR-OSLP/MPLC de fecha 09 de mayo de 2022 el Inspector del Proyecto en referencia Ing. Dante Quispe Ramos, luego de la revisión al expediente emite su opinión favorable para su aprobación, concluyendo que las causales que motivan la aprobación del expediente técnico modificado 02 que lleva inmerso la solicitud de ampliación de plazo N°02 y la ampliación de presupuesto N°02 se encuentra plenamente sustentado de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, precisando que el presupuesto modificado es de S/. 575,300.86 (Quinientos Setenta y Cinco Mil Trescientos con 86/100 Soles) y la ampliación de plazo modificado es de 240 días calendarios; derivando el expediente al Director de Supervisión de Proyectos, quien mediante Informe N°293-2022-DSP-MPLC/WOP remite el expediente a la Gerencia de Infraestructura con su opinión favorable;

Que, con Informe N°1425-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 09 de mayo del 2022, el Gerente de Infraestructura, solicita la aprobación de la modificación del expediente técnico por ampliación de plazo N°02 y ampliación de presupuesto N°02 de la Actividad: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL SECTOR LA Balsa Grande - URPIPATA BAJA, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO" previa emisión de Disponibilidad Presupuestal y de Opinión Legal correspondiente, el mismo que con Provedo N°2329 de fecha 10 de mayo del 2022, la Gerencia Municipal lo remite a la Dirección de Presupuesto y Planeamiento para el Informe de Disponibilidad Presupuestal;

Que, mediante el Informe N°0543-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 12 de mayo de 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel Inocente Cahuana, en atención al informe emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, remite informe otorgando opinión favorable de disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2022 la suma de S/. 64,963.07 (Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Tres con 07/100 Soles) para aprobar el expediente técnico modificado N°02 por ampliación de presupuesto N°02 de la Actividad: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL SECTOR LA Balsa Grande - URPIPATA BAJA, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO", conforme a lo aprobado en el Acuerdo de Concejo N° 230-2021-MPLC que aprueba el presupuesto Institucional de Apertura 2022 de la Municipalidad Provincial de La Convención por un monto de S/. 61'827.052.00 soles; asimismo Mediante Acuerdo de Concejo N° 03-2022-MPLC, se aprueba presupuesto Institucional Modificado 2022 de la Municipalidad Provincial de La Convención y promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 037-2022-MPLC/A;

Que, con Informe Legal N°357-2022/O.A.J-MPLC/LC de fecha 17 de mayo del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la aprobación del expediente técnico modificado N°02 de la Actividad: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL SECTOR LA Balsa Grande - URPIPATA BAJA, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO", por ampliación de presupuesto N°02 por el monto de S/. 64,963.07 (Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Tres con 07/100 Soles) y una ampliación de plazo N°02 por 30 días calendarios, con el detalle indicado y adjunto al presente;

Que, con Memorandum Múltiple N°037-2022-HDC/GM-MPLC de fecha 02 de marzo del 2022, la Gerencia Municipal dispuso realizar acciones preventivas respecto a las solicitudes de ampliación plazo y ampliación de presupuesto de proyectos/ obras y actividades, siendo una de ellas la siguiente: "Las solicitudes de ampliación de plazo y ampliaciones de presupuesto, deberán de presentarse conforme los procedimientos indicados en la directiva interna en concordancia con la normativa vigente, con una anticipación de 25 días calendarios antes de vencer su plazo, advirtiendo que la Gerencia Municipal no aprobará solicitudes con eficacia anticipada (fuera de plazo), bajo responsabilidad del Residente, Inspector/Supervisor y Gerente que corresponde, recomendándoles prever estas situaciones con la diligencia del caso (...);" bajo esa atinencia el presente expediente técnico modificado N°02 de la Actividad: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL SECTOR LA Balsa Grande - URPIPATA BAJA, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO", corresponde a una solicitud extemporánea; por lo que, la Gerencia Municipal no emitirá acto resolutorio con eficacia anticipada, bajo responsabilidad de los responsables de la ejecución de la citada actividad, debiendo asumir las responsabilidades que conlleve la aprobación extemporánea del presente expediente. El expediente será derivado a la secretaria técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios para las acciones correspondientes;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°369 -2022-GM-MPLC

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR, la modificación del Expediente Técnico N°02 de la Actividad: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL SECTOR LA Balsa Grande - URPIPATA BAJA, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO" por Ampliación de Presupuesto N°02 por el monto de S/. 64,963.07 (Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Tres con 07/100 Soles) y por Ampliación de Plazo N°02 por 30 días calendarios, en merito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

AMPLIACION DE PLAZO N°02:

MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA.
PLAZO DE EJECUCION PROGRAMADA	150 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO	01 DE OCTUBRE DEL 2021
FECHA DE TERMINO	27 DE FEBRERO DEL 2022
AMPLIACION DE PLAZO N°01	60 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO	28 DE FEBRERO DEL 2022
FECHA DE TERMINO	28 DE ABRIL DEL 2022
AMPLIACION DE PLAZO N°01	30 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO	29 DE ABRIL DEL 2022
FECHA DE TERMINO	28 DE MAYO DEL 2022
PLAZO TOTAL MODIFICADO	240 DIAS CALENDARIOS

PRESUPUESTO MODIFICADO N°02:

COSTO DIRECTO	S/. 471,600.32
GASTOS GENERALES	S/. 78,001.59
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 22,214.30
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/. 0.00
GASTOS DE LIQUIDACION	S/. 3,484.65
PRESUPUESTO EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	S/. 575,300.86
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA
AMPLIACION PRESUPUESTAL N°02	S/. 64,963.07

**ARTICULO SEGUNDO.-** DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de Supervisión de Proyectos, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, y División de Mantenimiento de Infraestructura Pública, de acuerdo a sus funciones y competencias realizar estricto control de los compromisos presupuestales y ejecución financiera de acuerdo a las partidas del expediente técnico y de acuerdo a las específicas de gasto establecidas en el presupuesto institucional de apertura y presupuesto asignado; asimismo el control y monitoreo de la correcta ejecución de la Actividad dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido, de igual forma, se dispone a la División de Mantenimiento de Infraestructura Pública a través del Residente asegure con esta última modificación la culminación de la Actividad y posterior se efectúe el cierre respectivo, bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO.-** DISPONER, a la Secretaria Técnica, proceda a realizar la pre calificación de faltas administrativas y disciplinarias en los que habrían incurrido los servidores y/o funcionarios que dieron lugar a la solicitud extemporánea de la ampliación de plazo. Acciones que debe cumplir en merito a lo dispuesto por la Ley N°30057 - Ley del Servicio Civil y disposiciones derivadas. El expediente original deberá de recabarlo en la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de La Convención.

**ARTICULO CUARTO.-** ENCARGAR, al Jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura Publico - Área Usuaría, realice acciones de control y revisión respecto a las modificaciones de expedientes técnicos de las diferentes actividades de mantenimiento a su cargo, precisando que las causales para las modificaciones de expediente técnico deben contar con el sustento técnico y enmarcarse bajo las causales que señala la directiva interna y normativa vigente de corresponder, las mismas que deben ser objetivas para el cumplimiento de la finalidad del proyecto y/o actividad, recomendando adoptar las acciones respectivas y correctivas, bajo responsabilidad.

**ARTICULO QUINTO.-** NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO SEXTO.-** NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTICULO SEPTIMO.-** DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.

CC/  
Alcaldía  
GI  
OSP  
DPP  
DMIP  
OTIC  
Archivo  
HCC/ycc



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
SANTA ANA - CUSCO

Humberto Del Carpio Del Carpio  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI: 40421273